



Bogotá D.C., viernes 13 de diciembre de 2024

Señor
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta al radicado 20217100153632 del 13 de octubre 2021, relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 9 A 4 14 Este Interior 3, Barrio San Francisco rural, UPL Centro Histórico.

Estimado ciudadano,

Reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido su comunicación en la cual informa lo siguiente:

"(...) En consideración a que el inmueble se localiza dentro del ámbito PEMP del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá, le informamos que la arquitecta Paola Rangel, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó una visita de inspección visual el 13 de septiembre de 2021, en la que no fue posible acceder al interior del inmueble, porque el acceso al callejón en donde se ubica el inmueble se encuentra permanentemente cerrado a pesar de que es parte del espacio público de la ciudad. Agradecemos si usted puede remitir a este Instituto alguna fotografía de las obras que según usted se están realizando de forma irregular. (...)"

Al respecto, le indico que la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que hay lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informo, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"*, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la Ley General de Cultura 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de atender su solicitud y en el marco de estas competencias, le comunico que se programó una visita de inspección técnica con el fin de poder determinar el alcance las obras denunciadas y las afectaciones de ámbito patrimonial que hayan sido vulneradas en el inmueble ubicado en la Calle 9 A 4 14 Este Interior 3 Barrio San Francisco rural, UPL Centro Histórico así como de sus colindantes, dicha visita fue programada para el lunes 13 de enero 2025 por parte del arquitecto Yesid Delgado Maldonado, entre las 08:30 am y 09:30 am, con el fin de ejecutar la inspección y el registro a la totalidad del inmueble.



Ahora bien, en caso de querer hacerse parte dentro del proceso que se iniciará por parte de esta entidad, puede radicar por escrito su intención de manera presencial en la Carrera 8 No. 9-83 o virtualmente enviando la solicitud escrita al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud agradeciendo su colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

LILIANA RUIZ GUTIERREZ

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio (E)
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Yesid Delgado M. Profesional Especializado -SIPC
Revisó y Aprobó: Arq. Ariel Fernández Baca Profesional Especializado -SIPC

C.C. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, correspondencia@idpc.gov

Nota: En caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, lunes 16 de diciembre 2024, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el lunes 23 de diciembre de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20243300203061 firmado electrónicamente por:	
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez (E)	Subdirectora de Infraestructura y Patrimonio Cultural (E) Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 13-12-2024 16:27:34
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 13-12-2024 11:27:03
Willington Yesid Delgado Maldonado	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 13-12-2024 08:40:25
 61070aab1d31dc7b1c007a7d7aa4e4246ba4acd808cc39b09db7f16e5b4ab Codigo de Verificación CV: 69e27	